



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**

POR OTRA PARTE

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD  
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

JULIO 2019



Convenio de Colaboración que para el Desarrollo de los Servicios de Educación para Adultos, celebran por una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, representado en este acto por el Director General, **Mtro. Enrique Soberanes Rivera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL IEAT**”, y por otra parte la **SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, representada por su titular, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie** en su carácter de Secretario; a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA SECRETARÍA**” respectivamente, y cuando actúen en forma conjunta, se les denominara “**LAS PARTES**”, el cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, mismo que suscriben de conformidad con los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Las instituciones de educación en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
3. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.
4. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco establece en sus artículos 6 y 11, que son derechos para el desarrollo social a gozar de la prestación de los servicios de educación, salud, alimentación, empleo, seguridad social, vivienda y sus servicios básicos, así como disfrutar de un ambiente sano, asimismo, la Política Estatal para el Desarrollo Social, vinculada con la Política Nacional de Desarrollo Social, tiene como objetivos, entre otros, promover el crecimiento económico y el desarrollo social a través de programas que propicien y conserven la generación de empleo, autoempleo y capacitación que permitan elevar el nivel de ingreso.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- “EL IEAT” DECLARA:**

- I. 1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica, sectorizada a la Secretaría de



Educación, creado mediante el decreto número 197, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 13548 del 15 de mayo de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

- I. 2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, y XIX del mencionado decreto de creación, cuenta, entre otras, con facultades para promover, organizar, ofrecer o impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; implementar estrategias educativas vinculadas a la vida y práctica cotidiana, que permitan a los adultos de nula o baja escolaridad adquirir los conocimientos sustantivos para el desarrollo de competencias y habilidades básicas, facilitando su ingreso al aparato productivo formal; reforzar las acciones de educación básicas para adultos, especialmente las que atiendan los requerimientos educativos de comunidades en situación de marginación; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en “**EL IEAT**” y todas aquellas complementarias que se requieran para alcanzar el objeto de su creación.
- I. 3.- De conformidad con el artículo 15, fracciones II y XIV del decreto de creación y 10 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco; su director general cuenta con facultades de representación y por consecuencia tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio.
- I. 4.- El **Mtro. Enrique Soberanes Rivera** acredita su carácter de director general, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 01 de enero del año dos mil diecinueve, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- I. 5.- Para efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en la calle Vicente Guerrero no. 304 esquina Vázquez Norte de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86000.

## II.- “LA SECRETARÍA” DECLARA:

- II.1.- La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2.- El 1º de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue nombrado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del estado de Tabasco, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



- II.3.-** La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una entidad Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene entre sus atribuciones, el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales y sobre todo el cambio climático, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas industriales del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.
- II.4.-** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el número 425, de la Avenida Paseo de la Sierra, col. Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### **III.- DECLARACIONES CONJUNTAS**

- III.1.-** “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance del presente Convenio de Colaboración, y tener la capacidad jurídica y técnica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, con que comparecen en el presente Convenio de Colaboración, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.3.-** De conformidad con las anteriores declaraciones “**EL IEAT**” y “**LA SECRETARÍA**” acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetos a los términos y condiciones de las cláusulas que aquí se establecen.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**ÚNICO.** El presente Convenio de Colaboración, tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenio y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO.**

- 1.1.-** Acuerdan “**LAS PARTES**”, que el objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer coordinación para disminuir el rezago educativo en el ámbito de sus competencias para el beneficio de la población del Estado.



## SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

2.1.- Mediante el presente Convenio de Colaboración, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL IEAT”**, se comprometen a conjuntar esfuerzos y acciones para atender en el ámbito de sus respectivas competencias a los beneficiarios de **“LA SECRETARÍA”**.

2.2.- Establecer las bases generales de colaboración para que **“LA SECRETARÍA”** difunda y promueva los servicios educativos que presta **“EL IEAT”**.

## TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL IEAT”:

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio de Colaboración, **“EL IEAT”** se obliga a lo siguiente:

3.1.- Brindar alfabetización intermedia y avanzada a la población que se encuentra en condición de rezago educativo.

3.2.- Designar a un responsable para el equipo de trabajo que facilite el vínculo y trabajo de **“LAS PARTES”**.

3.3.- Brindar la oportuna dotación de textos y materiales didácticos tanto para los ciudadanos que reciban los servicios de **“LA SECRETARÍA”**, como para los agentes que participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.4.- Brindar el apoyo de organización y operación de los servicios de educación a través del personal de **“EL IEAT”**.

3.5.- Analizar los informes y avances que reporten el grupo de trabajo y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del programa de educación para las personas beneficiadas.

3.6.- Capacitar técnica y pedagógicamente a los responsables de los servicios educativos y a los asesores nombrados por **“LAS PARTES”**.

3.7.- Elaborar y expedir gratuitamente los certificados de estudios de educación básica (primaria y secundaria), a quienes aprueben las evaluaciones correspondientes.

3.8.- Proporcionar la orientación necesaria para el mejor logro académico a las personas que no resulten acreditadas en los exámenes.

3.9.- Ofrecer los servicios de continuidad educativa a los beneficiados que culminen el proceso de alfabetización y deseen su incorporación a la primaria, secundaria y nivel medio superior a través de la opción educativa virtual llamada bachillerato en línea, esta última siempre y cuando **“LA**



**SECRETARÍA**” habilite las instalaciones, e implemente el equipamiento necesario para su desarrollo.

**3.10.-** Dar a conocer a las personas beneficiadas de **“LA SECRETARÍA”**, las características y costos de recuperación del bachillerato en línea.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración **“LA SECRETARÍA”** se obliga a lo siguiente:

- 4.1.-** Identificar proyectos y establecer programas de interés común a fin de determinar: propósitos, alcances, participantes y metas.
- 4.2.-** Designar a un responsable para el equipo de trabajo que facilite el vínculo y trabajo de **“LAS PARTES”**.
- 4.3.-** Difundir y promocionar los servicios educativos que proporciona **“EL IEAT”** con los beneficiarios de **“LA SECRETARÍA”**.
- 4.4.-** Habilitar instalaciones e implementar equipamiento necesario para el desarrollo de la opción educativa virtual llamada bachillerato en línea.
- 4.5.-** Facilitar el uso de las instalaciones y equipos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- 4.6.-** Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio de Colaboración y las específicas que se deriven del mismo.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

**“LAS PARTES”** se obligan a:

**5.1.-** Formar un grupo de trabajo para atender y dar seguimiento a los objetivos de este Convenio de Colaboración, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Por parte de **“LA SECRETARÍA”**:

- **Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi**  
Subdirector de Enlace Institucional de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Por parte de **“EL IEAT”**:

- **Mtra. Jackeline Coronel Magaña**  
Directora de Acreditación y Certificación del IEAT.
- Coordinadores de Zona del Estado de Tabasco.
- Técnicos Docentes.



**5.2.-** Quienes tendrán la obligación de realizar las siguientes funciones:

**5.2.1.-** Definir las metas y elaborar anualmente el programa específico de trabajo, así como establecer las normas de participación entre las partes.

**5.2.2.-** Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.

**5.2.3.-** Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este instrumento y elevados a la categoría de **Convenios Específicos**. Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

**5.2.4.-** Promover y participar en campañas de sensibilización y capacitación, así como impulsar acciones de reducción en la generación y manejo responsable de los residuos sólidos, reciclándolos y reusándolos, en el marco de la Agenda 2030.

**5.2.5.-** Impulsar una cultura de responsabilidad ambiental; promoviendo acciones que opten por la utilización y consumo de productos reciclados y biodegradables con la finalidad de que se evite o minimice el consumo de artículos y el uso de servicios que tengan un impacto negativo sobre el ambiente.

**5.2.6.-** Proponer en las actividades o eventos de **“EL IEAT”**, las buenas prácticas de sustentabilidad amigable, que tenga poco impacto en el ambiente.

**5.2.7.-** Operar de manera coordinada entre **“LAS PARTES”** las campañas de acopio de residuos valorizables.

**5.2.8.-** Difundir con apoyo de **“EL IEAT”** la participación de los alumnos, en los programas de restauración arbórea organizados por **“LA SECRETARÍA”**.

**5.2.9.-** Proporcionar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, en las actividades o eventos de **“EL IEAT”**, recorridos con enfoque de sensibilización hacia una nueva cultura ambiental, en Áreas Naturales Protegidas (ANP), en la estación biológica “La Florida” y las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) propiedad del Gobierno del Estado.

**5.2.10.-** Donar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, a **“EL IEAT”** plantas regionales y de interés local para ser



proporcionadas a la ciudadanía, como parte de las actividades o eventos programados que éste realice.

**5.2.11.-** Participar a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, con talleres de aprovechamiento creativo de residuos valorizables y pláticas en materia de sustentabilidad en las actividades o eventos de **“EL IEAT”**.

Asistirán al grupo de trabajo en calidad de integrantes con derecho a voz, los Coordinadores de Zona del Estado de Tabasco y Técnicos Docentes, que **“EL IEAT”** determine.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**6.1.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como de caso fortuito o fuerza mayor fuera del control de las partes, tales como epidemias, pandemias, guerra, incendios, inundaciones, entre otros.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

**7.1.-** El personal de cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrato, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con su patrón, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **“EL IEAT”** con **“LA SECRETARÍA”** ni el de ésta última con aquella.

**7.2.-** El personal que participe en las actividades amparadas por este Convenio de Colaboración, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleven a cabo las actividades educativas.

**7.3.- “LAS PARTES”** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

**7.4.-** Ambas partes se obligan a mantenerse en paz y a salvo de cualquier demanda de índole laboral y/o de seguridad social que pudiera interponer sus respectivos empleados o trabajadores, en el entendido que ninguna parte deberá ser considerada como patrón sustituto, solidario o mancomunado de la otra parte.

#### **OCTAVA: VIGENCIA.**

**8.1.-** El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia **a partir de la fecha de su firma con fecha de terminación al 30 de septiembre del 2024**, y podrá ser renovado mediante acuerdo otorgado por escrito, y debidamente firmado de común acuerdo por las partes.





**8.2.-** Este Convenio de Colaboración únicamente podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo y consentimiento por escrito y firmado de ambas partes, previo aviso por escrito a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado el Convenio de Colaboración. Sin embargo, a la terminación del mismo, **“LAS PARTES”** deberán cubrir, concluir y terminar conjuntamente cualquier compromiso pendiente de inmediata terminación, tales como notificaciones, certificados, soporte técnico u otras relacionadas.

#### **NOVENA: MONTO FINANCIERO**

**9.1.-** Convienen **“LAS PARTES”** que para la preparación de los programas cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN Y LOS TRABAJOS.**

**10.1.-** **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este Convenio de Colaboración deberá tratarse como confidencial, a menos de que se acuerde e indique expresamente por la titular de dicha información lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionado a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier otro acto de autoridad).

**10.2.-** Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente Convenio de Colaboración será información confidencial y no podrá ser divulgada por ambas partes y por ninguna persona sin el previo consentimiento y acuerdo de ambas partes y por escrito.

**10.3.-** Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de las partes permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio de Colaboración, sin que se transmita derecho alguno.

**10.4.-** Excepto por acuerdo mutuo y por escrito, **“LAS PARTES”** convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aun después de la terminación de sus relaciones de trabajo, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que autorice de mutuo acuerdo y por escrito o que la misma se haya marcado expresamente como **“pública”**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial a la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier clase o método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente Convenio de Colaboración, sin retener ninguna



copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez este contenida en sistemas de cómputo, ya que estos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de las partes.

**DECIMA  
PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR**

**11.1.-** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, respecto de los resultados que deriven de este instrumento, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio de Colaboración.

**DECIMA  
SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

**12.1.-** Estipulan “**LAS PARTES**” que gozarán, de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, respecto de los resultados que deriven de este Convenio de Colaboración, dicha titularidad se determinará en los Convenios Específicos correspondientes.

**12.2.-** Manifiestan “**LAS PARTES**” que la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizará de común acuerdo y por escrito.

**12.3.-** Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**12.4.-** En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a “**EL IEAT**” y a “**LA SECRETARÍA**” en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**12.5.-** El presente Convenio de Colaboración en ningún caso transfiere, otorga licencia, cede o en alguna forma traslada a las partes derechos sobre patentes, marcas, propiedad intelectual o cualquier otro tipo de propiedad industrial conforme al presente instrumento.

**DECIMA  
TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**13.1.-** Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para los asuntos no previstos en el mismo, “**LAS PARTES**” formarán una comisión integrada para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán



a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DECIMA  
CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

14.1.- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**DÉCIMA  
QUINTA: MODIFICACIONES**

15.1.-El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por triplicado el presente Convenio de Colaboración, que de conformidad suscriben las partes, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 15 días del mes de Julio de 2019.

Por "EL IEAT"



Mtro. Enrique Soberanes Rivera  
Director General

Por "LA SECRETARÍA"



Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie  
Secretario



**Testigos**

**Mtra. Jackeline Coronel Magaña**  
Directora de Acreditación y Certificación

**Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez**  
Subsecretario de Sustentabilidad y  
Cambio Climático

**Lic. María de Lourdes García  
Granados**  
Coordinadora Integral de Proyectos  
Estratégicos

**Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi**  
Subdirector de Enlace Institucional de la  
Subsecretaría de Sustentabilidad y  
Cambio Climático.

Hoja protocolaria de firmas del Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través de su Titular el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, y por la otra parte el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), a través de su Director General, Mtro. Enrique Soberanes Rivera.